



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 020 2022 00068 00
Proceso	Declarativo de Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante	Santiago Vélez Toro y Otro
Demandado	Oscar Oswaldo Garcés García
Decision	Decreta pruebas Fija fecha de audiencia inicial

Vencido el término de traslado de las excepciones de mérito, se procede con la programación de la audiencia, en la que se agotaría el objeto prescrito en el artículo 372 del C.G.P., y de ser posible, el de la audiencia sucesiva, la de instrucción y juzgamiento, en los términos prescritos en el artículo 373 del CGP.

Se dispone entonces:

1. En lo que atañe a la fase inicial de la audiencia, se precisa que a ésta, además de las partes, deberán concurrir sus apoderados. Y se advierte que la misma se realizará, aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados, y sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia.

Las partes y sus abogados solo podrán justificar su inasistencia, por hechos anteriores a la misma, mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa. Las justificaciones que se presenten dentro de los tres (3) días siguientes a la audiencia solo serán apreciadas si se fundamentan en fuerza mayor o caso fortuito, y solo tendrán el efecto de exonerar de las consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias derivadas de la inasistencia.

La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado, siempre que sean

susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

A la parte o apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

2. En consideración al parágrafo del artículo 372 del C.G.P., se **decretan** las siguientes pruebas:

A) A solicitud de la parte demandante.

a-Documental: Téngase en su valor legal y probatorio, al momento de decidir, los documentos allegados con la demanda. A este propósito se pone al tanto de la parte actora, que los documentos que se enumerarán a continuación se observan borrosos y pixelados, por lo que es necesario que se aporten en un formato legible:

- Las historias clínicas del Instituto Colombiano del Dolor.
- Los electrodiagnósticos de Medicina Física-Rehabilitación de la Clínica Soma.
- Las Consultas del Centro de Especialistas de Sura (vascular periférico y fisiatría).
- El dictamen de determinación de origen y/o pérdida de capacidad laboral y ocupacional, practicado en 27 de junio de 2018 por la Junta Regional de Invaidez de Antioquia.
- El formulario de calificación de la pérdida de la capacidad laboral y ocupacional.

b-Interrogatorio al señor Oscar Oswaldo Garcés García.

c-Testimonial: Las declaraciones de

- Fabio León Ceballos Escobar.
- Ricardo Emilio Montoya.

B) A solicitud de la parte demandada.

a-Documental: Téngase en su valor legal y probatorio, al momento de decidir, los documentos allegados con la demanda.

b-Interrogatorio a los señores

-Juan Guillermo Vélez Toro.

-Santiago Vélez Toro.

c-Ratificación Testimonial de las declaraciones extraproceso aportadas con la demanda y rendidas por:

-Nicolás Fernando Jiménez Zapata,

-Daniela Calle Rojas.

d-Ratificación Documental de las certificaciones laborales aportadas con la demanda del 8 de noviembre de 2021 y del 10 de febrero de 2022. Para el efecto se cita a quienes, en su orden, las suscribieron:

-Víctor Santiago Calle León

-Oscar Alberto Dávila Acosta

e-Informe:

En los términos referidos por el solicitante se ordena oficiar a las ARL Positiva y Sura para que respondan los interrogantes formulados por la parte demandada. Procédase por secretaría.

C) De oficio:

a-Se ordena oficiar a la Inspección de Policía adscrita a la Secretaría de Movilidad del Municipio de Medellín para que:

-Aporte de manera pronta el expediente identificado como A 000 488015-Mesa 30, completo y en condiciones de legibilidad óptima.

-Indique si del accidente de tránsito del 24 de noviembre de 2016, documentado en el expediente de la referencia, quedaron videos captados por cámaras públicas de seguridad. En caso afirmativo los remitirán al correo institucional o indicarán la dependencia concreta, con números y correos electrónicos directos, que los tiene bajo su custodia.

b-Se ordena la declaración del agente de tránsito Gildardo de Jesús Ortiz González, portador de la placa número 220, a fin de que explique al Despacho el croquis (bosquejo topográfico) anexo al informe policial del accidente de tránsito del 24 de noviembre de 2016.

Ofíciase por secretaría.

3. Para que tenga lugar la audiencia, se fija para el día miércoles 9 de marzo de 2023 a partir de las 10:00 AM, en la cual se agotará la etapa concerniente a la audiencia inicial del artículo 372 ibídem, la práctica de pruebas, las alegaciones finales y de ser procedente, se emitirá la sentencia de mérito.

Así las cosas, se **requiere** a las partes para que informen al Despacho, los correos electrónicos actualizados de los demandantes y demandados, los testigos y apoderados judiciales, para efectos de remitir el link de invitación a la audiencia virtual correspondiente y que se llevará a cabo a través del aplicativo Lifesize. Dicha información se suministrará con una antelación no menor a diez (10) días respecto de la fecha fijada para la realización de la audiencia. Se dispone la logística del caso tendiente a lograr la participación efectiva de las partes en la audiencia, lo cual implica que el empleado judicial asignado para tal fin, queda autorizado para contactar a los intervinientes por cualquier medio que permita el suministro de la información necesaria.

Finalmente, en procura de una ejecución continuada y sin traumatismos de la actuación, se exhorta a los interesados para que prevean **el uso de redes de internet y artefactos idóneos y eficientes especialmente de pantallas y audios nítidos, en los que pueda apreciarse la existencia, identidad y despliegue de los intervinientes.**

Notifíquese

P.

**Omar Vásquez Cuartas
Juez**

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 020

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2bff1eb48ca739154ec446ed4375915ce83a7f2c2129e0a4872dbeea5b4457a**

Documento generado en 05/12/2022 01:57:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>